

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

58

LEGANÉS NÚMERO 8

EDICTO

En este Juzgado se sigue el procedimiento ordinario número 867 de 2015, a instancias de “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, contra don Costel Vlad y doña Loredana Vlad, en los que se ha dictado resolución, que es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 276 de 2016

En Leganés, a 22 de noviembre de 2016.—Vistos por la ilustrísima señora doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 867 de 2015, a instancias de la entidad “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Elvira Ruiz Resa y asistida por el letrado don Francisco Muñoz Arribas, contra don Costel Vlad y doña Loredana Vlad, ambos declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendiendo al siguiente

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Elvira Ruiz Resa, en el nombre y representación que ostenta, debo condenar y condeno a don Costel Vlad y doña Loredana Vlad a pagar a la entidad “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, la cantidad de 14.888,19 euros, así como al pago de la cantidad resultante de aplicar el tipo de interés al 8,98 por 100 a la cantidad de 11.552,00 euros desde el día 9 de octubre de 2015, así como al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a su notificación mediante escrito a presentar en este Juzgado para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, previa la constitución de depósito de la cantidad de 50,00 euros, mediante ingreso en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada que fue la anterior sentencia en el día de su fecha estando la magistrada-juez celebrando audiencia pública.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia por estar en ignorado paradero la parte demandada don Costel Vlad y doña Loredana Vlad, por resolución del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación a la parte demandada.

En Leganés, a 24 de noviembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/43.881/16)

